CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA Y LÚMINA CONSULTORES, S.L.

En Sevilla, a 20 de marzo de 2017

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Vicente C. Guzmán Fluja, Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en nombre y representación de la citada institución, con domicilio social en Sevilla, Autovía A376, Km. 1. Según Resolución Rectoral con fecha de 13 de febrero de 2017, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, se delega la firma en la Vicepresidencia Ejecutiva de Fundaciones de la Universidad Pablo de Olavide, el Sr. D. David Naranjo Gil.

Y DE OTRA, la Sra. Dña. Susana Mateos Guirado, Administradora de Lúmina Consultores, S.L., en nombre y representación de la misma y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio de Cooperación Educativa y, en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO.- Que es de interés por ambas partes suscribir el presente Convenio, que tiene como objeto establecer un marco de cooperación educativa en materia de prácticas basado en las figuras definidas en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios (BOE de 30 de julio). Que el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre), por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, establece en su Capítulo VI, en el marco de la programación docente de las enseñanzas universitarias de las prácticas externas, sus clases y sus características generales.

SEGUNDO.- Que el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, establece los términos y condiciones para la inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social a quienes participen en programas de formación financiados por entidades u organismos públicos o privados, siendo igualmente de aplicación la Disposición Adicional Vigésimo Quinta del Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio, de Aprobación de Medidas Urgentes para el Crecimiento, la Competitividad y la Eficiencia (BOE de 5 de julio).

TERCERO.- Que la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y la Fundación Universidad Pablo de Olavide coinciden en declarar el alto interés de la formación práctica de los estudiantes universitarios cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de

actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Por todo ello, se formaliza el presente Convenio de Cooperación Educativa, de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

La finalidad del presente Convenio es regular la colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y Lúmina Consultores, S.L. al objeto de que, a través de sus respectivos recursos, contribuyan a completar la formación y desarrollar la cualificación profesional de los estudiantes universitarios, mediante la realización de prácticas.

La realización de estas prácticas está sujeta, en lo que le sea de aplicación, a lo establecido en la normativa de prácticas externas de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y a las normas que en el futuro puedan modificarla o sustituirla y/o a lo previsto en el plan de estudios de la titulación de que se trate.

SEGUNDA.- Destinatarios

Podrán realizar prácticas académicas externas:

a) Los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza oficial impartida por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.
b) Los estudiantes de otras universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o Convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

TERCERA.- Modalidades de prácticas académicas externas

Las modalidades de prácticas académicas externas que, al amparo del presente Convenio, podrán realizar los estudiantes de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, serán:

a) Prácticas Curriculares, que se configuran como actividades académicas integradas en los planes de estudio.
b) Prácticas Extracurriculares, que podrán realizar con carácter voluntario, durante su periodo de formación y que, aún teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parten del correspondiente plan de estudios. No obstante, podrán ser contempladas en el Suplemento Europeo al Título, conforme determine la normativa vigente aplicable.

CUARTA.- Duración y horario de realización de las prácticas

La duración de las Prácticas Externas Curriculares, será la que establezca el plan de estudios correspondiente sin que, en ningún caso, pueda superar los 60 créditos. Las Prácticas Externas Curriculares deberán ofrecerse, preferentemente, en la segunda mitad del plan de estudios. La duración de las Prácticas Externas Extracurriculares podrá superar el 50% del curso académico cuando los intereses del estudiante y de la empresa así lo aconsejen.

El período de tiempo en el que se desarrollarán dichas prácticas será establecido, de común acuerdo, entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y Lúmina Consultores, S.L., respetándose, en todo caso, la compatibilidad con la actividad académica y formativa del estudiante. Se procurará, asimismo, la compatibilidad con las actividades de representación y participación desarrolladas por el estudiante en la Universidad.

QUINTA.- Vinculación del estudiante con la entidad colaboradora

La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y Lúmina Consultores, S.L., no adquirirán otras obligaciones ni compromisos distintos a los que en este documento se establecen. En particular, no derivarán para Lúmina Consultores, S.L. obligaciones propias de un contrato laboral o de una relación estatutaria o funcionarial, al carecer de esa condición la relación que se establece, ni obligaciones de Seguridad Social, por quedar cubiertas las contingencias de esa índole por el Seguro Escolar (Decreto 2078/1971, de 13 de agosto, y Resolución del Ministerio de Trabajo, de 15 de febrero de 1973), así como por un seguro de responsabilidad civil y/o de accidentes que la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, tiene suscrito a tales efectos.

Del mismo modo, en el caso de que al término de las prácticas el estudiante se incorporase a la plantilla de la entidad colaboradora, el tiempo de las mismas no se computará a efectos de antigüedad, ni eximirá del periodo de prueba, salvo lo establecido en el oportuno Convenio Colectivo aplicable. En el ámbito de las Administraciones Públicas, entidades de Derecho Público y demás Organismos Públicos, la realización en los mismos de las prácticas académicas externas no podrá tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni será computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

En las Prácticas Externas Extracurriculares por las que se perciba una contraprestación económica cualquiera, será de aplicación lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, relativo a los términos y condiciones de inclusión en el Régimen de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

SEXTA.- Adjudicación de las prácticas externas

La selección de los estudiantes para las prácticas se realizará por los órganos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla designados a tales efectos, con criterios objetivos previamente fijados y garantizando, en todo caso, los principios de transparencia, publicidad, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades.

En el caso de Prácticas Externas Extracurriculares, Lúmina Consultores, S.L., podrá intervenir en dicha selección, si así lo desea.

SÉPTIMA.- Proyecto Formativo

Cada práctica contará con un Proyecto Formativo en el que se fijará los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. El contenido del mismo se establece en el Anexo I que acompaña a este Convenio.

OCTAVA.- Tutor académico de la Universidad y tutor de la entidad colaboradora

La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, nombrará un tutor o tutora académico para cada estudiante, que se encargará de velar por el normal desarrollo del

Proyecto Formativo, realizar el seguimiento de las prácticas y la evaluación de las mismas mediante un informe de valoración que emitirá a su finalización.
Igualmente, se nombrará un tutor o tutora por parte de Lúmina Consultores, S.L. que organizará las prácticas a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto

Formativo y tendrá los derechos y deberes que se establecen en el Anexo I de este Convenio.

NOVENA.- Deberes de la entidad colaboradora

Lúmina Consultores, S.L. se compromete a:

a) Facilitar al estudiante el uso de los medios materiales existentes en sus instalaciones necesarios para el desarrollo de las prácticas, atendiendo especialmente a las necesidades de los estudiantes con discapacidad.
b) Informar al estudiante de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
c) Nombrar a un tutor para el seguimiento de las prácticas del estudiante.
d) Emitir los informes preceptivos relativos a las prácticas desarrolladas.
e) Permitir al tutor o tutora académico de la Universidad el acceso a los locales donde el estudiante o la estudiante esté realizando las prácticas, en compañía de la persona designada por Lúmina Consultores, S.L., en virtud de la normativa aplicable.
f) Exclusivamente, para las Prácticas Externas Extracurriculares, abonar al estudiante, en concepto de bolsa o ayuda, una cantidad que, en ningún caso, será inferior a 300 euros mensuales, y que quedará determinada en el Anexo I de este Convenio.

DÉCIMA.- Deberes del estudiante

El estudiante deberá:

a) Cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la entidad colaboradora.
b) Incorporarse a la entidad colaboradora en la fecha acordada, cumplir los horarios, y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la empresa.
c) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y una vez finalizada la misma.
d) Cumplir cuantas obligaciones se establezcan en el Anexo I a este Convenio y en la normativa aplicable.

UNDÉCIMA.- Canon de gestión de prácticas

Exclusivamente, para las Prácticas Extracurriculares, Lúmina Consultores, S.L., abonará a la Fundación Universidad Pablo de Olavide, un canon económico de gestión y administración de las prácticas de 45 € más I.V.A., por estudiante y mes. El pago se realizará mediante domiciliación en la cuenta bancaria de la entidad.

DUODÉCIMA.- Rescisión anticipada de la práctica

Las partes intervinientes en este Convenio podrán comunicar la rescisión anticipada de la práctica, en caso de incumplimiento grave de los deberes que competen al estudiante o a la entidad colaboradora.

DECIMOTERCERA.- Protección de datos

Los datos personales que pudieran ser recabados en ejecución de este Convenio serán tratados conforme a las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de 1999, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1729/2007 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.

DECIMOCUARTA.- Duración del Convenio

El presente Convenio tendrá validez desde la fecha de su firma, y tendrá una duración mínima de un año, prorrogándose tácitamente por periodos anuales, hasta un máximo de cuatro años si no existiese denuncia previa de cualquiera de las partes con una antelación de seis meses a su finalización.

Ello no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, tal y como establece el art. 49.h) de la Ley 40/15 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOQUINTA.- Validez del Convenio

La eficacia de este Convenio de Cooperación Educativa se supedita a su ratificación por el Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

DECIMOSEXTA.- Naturaleza del Convenio

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá, en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Sevilla.

Y, en testimonio de conformidad con lo expresado, se firma por duplicado ejemplar y a un solo efecto, el presente Convenio de Cooperación Educativa, por el que se regulan prácticas académicas externas, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA	**POR LÚMINA CONSULTORES, S.L.**
Fdo.: David Naranjo Gil	Fdo.: Susana Mateos Guirado